INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso que se encuentra inactivo desde el 15 de febrero del 2021. Pasa a su mesa para proveer.

Florida-Valle, marzo 02 de 2023.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 229
RADICACION: 2020-00208

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Florida-Valle, marzo 02 de 2023

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA TRABAJADORES INGENIO MAYAGUEZ COOTRAIM NIT: 891.301.208-1**
DEMANDADOS:	**HUMBERTO LANDAZURI HERNANDEZ C.C. 5.290.269** **BERNABE HURTADO VIAFARA C.C. 16.888.296**

Como quiera que revisado el expediente se observa que el presente negocio ha estado inactivo por más de dos años, en tanto la última actuación que se observa fue realizada 15 de febrero 2021, este Despacho no tendrá otra opción si no la de decretar el desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317, numeral Segundo, del Código General del Proceso, dado que se cumplen todos los presupuestos para su aplicación.

Por lo anterior, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE,

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de la referencia, con fundamento en el art 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO:NO CONDENAR en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso. Por secretaria determínense las mismas y de ser procedente ofíciese como corresponda. Oficiases.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos en los términos del artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados Electrónicos No. 013 **de fecha** 03 MAR 2023.

Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario